



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nro. 091 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

27 MAR 2025

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 113276-2024, incoado por Martina Onofre Sanca Vda. de Zegarra, sobre desistimiento del procedimiento de visación de planos y de memoria descriptiva para procesos judiciales, contenido en el Expediente Administrativo N° 4228-2021; el Informe Legal N° 00053-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-CAZH, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, **respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR NEUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4228-2021, la señora Martina Onofre Sanca Vda. de Zegarra, solicita visación de planos y de memoria descriptiva de predios rurales para procesos judiciales, respecto del predio denominado Minas Pata - Phausipata, ubicado en el distrito de Checacupe, provincia de Canchis, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 273-2021-GR CUSCO/GERAGRI/SGTPA-BR01, se indicó que, la administrada debía presentar el archivo digital del plano contenido en CD, lo cual se comunicó mediante la Carta N° 1672-2021-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Informe N° 399-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA, se informó respecto de la entrada en vigencia de la Ley 31145, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-qeragri



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

MIDAGRI, y se puso en conocimientos los requisitos establecidos por normatividad, lo cual se comunicó, mediante la Carta N° 689-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2816-2023, la señora Martina Onofre Sanca Vda. de Zegarra, solicita adjuntar documentos;

Que, mediante Informe N° 212-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se realizan observaciones a los documentos presentados por la administrada, lo cual se comunicó, mediante la Carta N° 934-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10966-2023, la señora Martina Onofre Sanca Vda. de Zegarra, manifiesta que subsana la observación requerida en la Carta N° 934-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, para lo cual adjunta documentos;

Mediante Informe N° 0080-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, Que, informa que, la administrada no cumple con presentar los requisitos exigidos en el reglamento de la ley 31145; por lo que se vuelve a reiterar observaciones mediante la carta N°588-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 113276-2024, la señora Martina Onofre Sanca Vda. de Zegarra, solicita devolución y desistimiento documentos de solicitud N° 4228-2021;

Que mediante Informe N° 0167-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, se solicita evaluación legal respecto de la solicitud del desistimiento;

Que, revisado el desistimiento presentado por la administrada se debe señalar, lo establecido en el numeral 200.1, del artículo 200 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto del desistimiento del procedimiento o de la pretensión, en el que textualmente se establece lo siguiente: **"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"**, concordante con lo establecido en el numeral 200.4, que señala que, el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, igualmente con lo establecido en el numeral 200.5, del mismo artículo que señala que, **"El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"**; en ese contexto y siendo que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso instaurado por él, con alcance exclusivamente dentro del procedimiento en curso, y siendo que en el presente caso la administrada Martina Onofre Sanca Vda. de Zegarra, manifiesta el desistimiento del procedimiento de visación de planos y descriptivas para procesos judiciales, contenido en el Expediente administrativo N° 4228-2021, el mismo que se encuentra actualmente sin Pronunciamiento final, es decir pendiente



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

de resolver; razón por la cual, es factible aceptar el desistimiento presentado por la administrada la cual tiene Interés legítimo para recurrir;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, referido al Fin del Procedimiento, que señala lo siguiente: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo Positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4, del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"; por lo que, siendo aceptado el desistimiento planteado por la administrada Martina Onofre Sanca Vda. de Zegarra, se debe declarar concluido el presente procedimiento administrativo, precisando que el desistimiento del procedimiento, importara la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, respecto del extremo referido a la devolución de los documentos originales presentados por la administrada, se debe señalar lo indicado en el numeral 164.2, del artículo 164, que establece que, **"Los desgloses pueden solicitarse verbalmente y son otorgados bajo constancia del instructor y del solicitante, indicando fecha y folios, dejando una copia autenticada en el lugar correspondiente, con la foliatura respectiva"**;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE el desistimiento planteado por la señora Martina Onofre Sanca Vda. de Zegarra, mediante Expediente Administrativo N° 113276-2024; respecto de la solicitud de visación de planos y de memorias descriptivas para procesos judiciales, contenido en el Expediente Administrativo N° 4228-2021; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTICULO SEGUNDO.-DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento en el Expediente Administrativo N° 4228-2021.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



ARTICULO TERCERO.-DISPONER LA DEVOLUCION del documento presentado por la administrada, contenido en el Expediente Administrativo N° 4228-2021, debiendo dejar copias certificadas en su lugar.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

Archivo.
AYS/HCC/cazh

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri